

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)

NOSOTROS: MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, de setenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mí carácter de Ministra del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “El Ministerio” o “MINDEL”, personería que acredito con: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E , incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós , que contiene el Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS QUINCE de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República acordó modificar el Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE antes relacionado, únicamente en el sentido de que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, será a partir del uno de enero de dos mil veintidós Ministra de Desarrollo Local, quedando en lo demás incólume en el contenido del acuerdo número DIECISIETE; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta

y cinco – E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; y d) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco – G; y por otra parte, y mediante el artículo 2 de dicha reforma se sustituyó el artículo 4 del Decreto relacionado en el literal anterior, estableciéndose en el artículo 4 que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione a la Secretaría de Inclusión Social o al titular de la misma, por la implementación de políticas de inclusión social, la División de Asistencia Alimentaria, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Desarrollo Local, o a su titular; así como todos los contratos, convenios o actos administrativos que hayan sido celebrados o emitidos por aquellos en relación a las políticas y programas sociales, se entenderán a nombre del Ministerio de Desarrollo Local y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad y Tributaria número

actuando en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que puede abreviarse **ASA**, con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12 de dicha Ley se señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva cuyo Presidente será nombrado por el Presidente de la República,

teniendo dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 18, ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades; a quienes en el transcurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará **“Las Partes”**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que la persona humana es el origen y el fin de toda la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, asimismo, que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el Principio de Coordinación del Estado se deriva del artículo 86 de la Constitución de la República, según el cual las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III. Que el Art. 101 de la Constitución establece que es obligación del Estado promover

el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.

- IV. Que de conformidad al Art. 117 de la Constitución de la República, es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, recuperación o sustitución de los recursos naturales.
- V. Que el derecho a la salud y a la vida esta intrínsecamente relacionado con tener garantizado el acceso al agua potable y al saneamiento, por lo que el Estado debe reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento, en el cual todas las personas puedan disponer de agua limpia, suficiente, salubre, segura, aceptable, accesible y a un costo asequible, en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.
- VI. Que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el artículo 45-E numeral 2, que el Ministerio de Desarrollo Local, es el encargado de coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo local, así como propiciar un enfoque de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales.
- VII. Que se reconoce la necesidad de promover programas para el desarrollo local, que ayuden al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, posibilitando el combate a la pobreza, desigualdad y marginación, velando por generar mejores condiciones de vida de la población.
- VIII. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022, siendo el ente rector en la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, conforme lo establece el artículo 11 del cuerpo legal ya referido.

- IX. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades Institucionales, como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la gestión integral de los recursos hídricos y el desarrollo local.

POR TANTO,

El MINDEL y la ASA, en uso de nuestras facultades legales, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo interinstitucional y de coordinación de esfuerzos y acciones conjuntas que, dentro de sus competencias, requerirá una Institución con la otra en cuanto al intercambio de información, opiniones y/o apoyo técnico, que permitan facilitar el desarrollo de sus actividades y reforzar aspectos en determinadas áreas; así como, fortalecer la cooperación para promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente del agua en el territorio salvadoreño.

CLÁUSULA II. NATURALEZA Y ALCANCE.

Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio.

CLÁUSULA III. AREAS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional funcionará de conformidad a las siguientes áreas de apoyo:

1) Intercambio de información.

El MINDEL y la ASA podrán remitirse mutuamente solicitudes para el intercambio de información que tendrá la finalidad de darle cumplimiento a las normas, leyes, reglamentos, lineamientos u otras que guarden relación en el ramo que corresponda. Asimismo, para facilitar el desarrollo y la correcta actuación en el ámbito de sus funciones.

a) Por parte del MINDEL:

- Proporcionar a la ASA, en cuanto a la planificación y gestión territorial, información sobre los planes de ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo local en los municipios, con el fin de identificar posibles impactos en los recursos hídricos.
- Información sobre proyectos de inversión relacionados a infraestructuras de agua y saneamiento, que estén planificando los municipios o cualquier sector social en general.
- Información relacionada a la calidad del agua en los municipios, con el fin de identificar posibles problemas de contaminación o deficiencias en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Información sobre la cantidad de comunidades y/o habitantes cercanos a bienes que forman parte del dominio público hidráulico.
- Proporcionar información sobre el acceso al agua y saneamiento en los municipios, con el fin de identificar el déficit y diseñar estrategias para mejorar el acceso a estos de forma conjunta.
- Cualquier información relevante que sirva de insumo a la ASA, para la planeación y ejecución de proyectos que contribuyan al logro de la misión institucional; todo con apego a la regulación vigente.
- Proporcionar información de las juntas de agua inscritas en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que el MINDEL posea en el marco de los trámites que realice, ya sea como producto de las competencias conferidas por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo o de algún convenio con otra institución, siempre que este se lo faculte.

b) Por parte de la ASA:

- Información sobre los planes de gestión integrada de los recursos hídricos, con el fin de que el MINDEL conozca las estrategias a implementar por parte de la ASA, en el marco de la misión de la Institución en cuanto al buen manejo de dichos recursos del país.
- Información sobre la regulación y aplicabilidad de la Ley General de Recursos Hídricos, con el fin de garantizar el buen uso y sobre todo el desarrollo sostenible de los recursos hídricos a nivel nacional.

- Información del Sistema de Información Hídrica para la toma de decisiones en cuanto al desarrollo de proyectos del MINDEL, en los que se pretenda hacer uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- Proporcionar información sobre los recursos hídricos, como caudales, disponibilidad y demanda de agua, entre otros, para que el MINDEL pueda tomar decisiones con relación a la planificación y gestión territorial.
- Cualquier información que pueda resultar de ayuda al MINDEL, para la planeación y ejecución de los proyectos de éste; todo con apego a la regulación vigente.

2) Intercambio de apoyo técnico

a) Por parte del MINDEL

- Dar apoyo y asistencia a la ASA por medio de personal técnico, en campañas de concientización sobre el uso adecuado de los recursos hídricos.
- Colaborar con la ASA en la promoción de una cultura de uso responsable del agua en los municipios, así como en la capacitación y formación de funcionarios municipales y población en general, en temas relacionados con la gestión integrada del agua y saneamiento.
- Prestar colaboración técnica y facilitar los medios para aquellos casos en que la ASA necesite realizar inspecciones o auditorías hídricas, en aquellas zonas en donde el MINDEL planea ejecutar o esté ejecutando proyectos.
- Apoyo en el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y de los programas y proyectos que el MINDEL esté desarrollando o pueda desarrollar, relacionados con la gestión del agua, a través del diseño de sistemas de seguimiento y evaluación, elaboración de indicadores de gestión y la generación de información técnica y científica para la toma de decisiones; todo con el objeto de hacer una adecuada gestión integral de los recursos hídricos del país.
- Dar respuesta a las solicitudes o consultas que la ASA realice mediante cruce de notas, con el objeto de facilitar la comunicación, entre las partes.
- En general la ASA podrá solicitar el apoyo técnico de las Direcciones, Gerencias o Unidades del MINDEL, cuyas actividades guarden relación al cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos.

b) Por parte de la ASA

- Brindar asesoría técnica y/o legal, en lo relativo a la gestión integral de los recursos hídricos.
- Dar opiniones técnicas sobre la incidencia o impacto que futuros proyectos a ejecutar por parte del MINDEL, puedan causar en los recursos hídricos o en los bienes nacionales que forman parte del dominio público hidráulico.
- Dar asistencia o acompañamiento en campañas de sensibilización, respecto a la buena cultura y cuidado de los recursos hídricos, en programas y proyectos que estén en ejecución por parte del MINDEL.
- Facilitar el apoyo técnico por parte de la ASA para la instalación de biodigestores adquiridos por parte del MINDEL.
- Brindar asesoramiento y dar apoyo respecto al desarrollo de capacidades, sobre productos o equipo especializado que esté vinculado a la buena gestión de los recursos hídricos y que permita el desarrollo de las municipalidades, comunidades y población en general, todo en el marco del cumplimiento de los objetivos del MINDEL y de la ASA.

CLÁUSULA IV. COMPROMISOS CONJUNTOS MINDEL – ASA

- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones conjuntas sobre temas de interés común en materia de gestión del agua.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua, a través de la difusión de información y promoción de la participación en los procesos de toma de decisiones en esta materia.

CLAUSULA V. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser por escrito y notificada legalmente a los titulares o a los enlaces designados por cada Institución, según la siguiente información:

A. Del MINDEL:

Enlace: Álvaro Ernesto Flores Abrego, Jefe del Departamento de Formulación de Proyectos de Infraestructura.

Dirección: 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Teléfono: 2133- 1356.

B. De la ASA

Enlace: Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado, Director Técnico de la ASA.

Dirección: Calle La Reforma, #219, Colonia San Benito San Salvador.

Teléfono: 2521-9800.

Correo electrónico: raul.lopez@asa.gob.sv.

CLÁUSULA VI. DISPOSICIONES COMUNES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán realizar consultas o solicitudes por medio de cruce de notas o correos electrónicos. Asimismo, se establece que el apoyo que solicite una institución con la otra no podrá interferir en el desarrollo, competencias o facultades otorgadas a éstas mediante sus marcos normativos.

CLÁUSULA VII. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes firmantes a través de Adendas modificativas, las cuales formarán parte integral del presente instrumento, con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA VIII. TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de sus responsabilidades originadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para darlo por terminado de manera unilateral. Asimismo, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA IX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, será resuelta por las Partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de las mismas y de común acuerdo, en cuyo caso, el arreglo al que se llegue, constituirá una Adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

CLÁUSULA X. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

EN FE DE LO CUAL, el MINDEL y la ASA, estando conformes con las cláusulas del presente Convenio, ratifican su contenido, y lo suscriben en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador; a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Profa. María Ofelia Navarrete de Dubón
Ministra de Desarrollo Local
MINDEL

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente de la Autoridad
Salvadoreña del Agua
ASA